

Nótese que en el plenario bajo estudio, como ya se dejó en los antecedentes obra el pagaré suscrito por ISRAEL VELEZ MORENO y ALVARO JAVIER VELEZ RESTREPO, por el capital con sus intereses acordados, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Por las razones anteriores, considera el Juzgado que están dadas las condiciones para proferir la presente providencia, a través de la cual se ordenará seguir adelante con la ejecución, todo en armonía con lo dispuesto en el artículo 404 del Código General del Proceso, y ante la ausencia de medios de excepción que pudieran cambiar el sentido de convicción de lo reclamado.

Sin entrar en más consideraciones, El Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo Valle,

RESUELVE

1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago establecido en el auto interlocutorio civil N° 397 del 30 de agosto del 2018, contraída por los señores ISRAEL VELEZ MORENO y ALVARO JAVIER VELEZ ZAPATA.

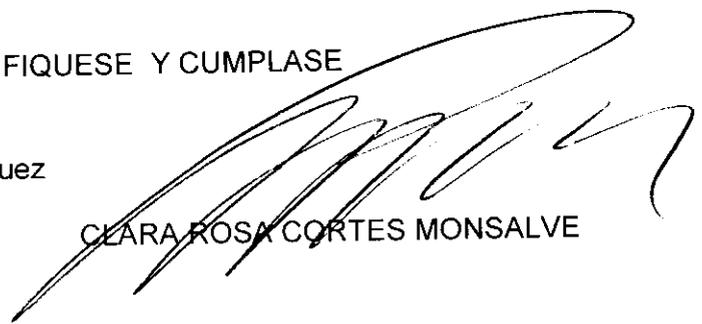
2°. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados en este proceso, para cumplir con el pago de las obligaciones, en la forma como quedó determinada en el mandamiento de pago antes indicado y teniendo en cuenta la liquidación del crédito que se haga oportunamente.

3°. CONDENASE en costas a la parte demandada a favor de la parte ejecutante, las cuales se liquidarán oportunamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

4°. PRACTIQUESE la liquidación del crédito, de conformidad con lo señalado en el mandamiento de pago y según lo establecido por el artículo 446, del Código General del Proceso, liquidación que debe estar ceñida, a los alineamientos establecidos por el artículo 884 del Código del Comercio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

**Notificación por Estado Civil No. 032**

**Hoy, 31 de julio del 2020 notifíco a las partes el  
auto que precede No. 253 de julio 16 del 2020.**

\_\_\_\_\_  
NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

EJECUTORIA: Julio 31 de 2020  
Agosto 3 y 4 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria